Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.06.2021 09:11:59 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Surquillo, 24 de Junio del 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000178-2021-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS: La Carta S/N, de la empresa PHILIPS PERUANA S.A.; el Informe N° 000550-2020-UF-MANT/INEN de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento; el Memorando N° 001904-2020-OIMS/INEN de la Oficina de Ingeniería mantenimiento y Servicios; el Informe N° 000505-2021-UFIM-OIMS/INEN de la Unidad Funcional de Ingeniería y Mantenimiento; el Memorando N° 000641-2021-OIMS-OGA/INEN de la Oficina de Ingeniería mantenimiento y Servicios; el Informe N° 000546-2021-UFIM-OIMS/INEN de la Unidad Funcional de Ingeniería y Mantenimiento; el Informe N° 000163-2021-OIMS-OGA/INEN de la Oficina de Ingeniería mantenimiento y Servicios; los Informes N° 648-2021-OL-OGA/INEN y N° 732-2021-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística; así como, el Informe N° 829-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor, en adelante el Instituto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en adelante el ROF del INEN, estableciendo su jurisdicción, competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, en el ámbito de la contratación pública, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, prevén que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, y que igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en

Firmado digitalmente por PEREYRA VILLANUEVA Ivan FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.06.2021 08:43:50 -05:00

Firmado digitalmente por TREFOGLI ZULOAGA Guillermo Miguel FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2021 16:35:49 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2021 16:17:36 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VPLFGOD**

adelante el Reglamento, establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, el numeral 36.1) del Artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado que establece lo siguiente: *"(…) Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a algunas de las partes (…)"*;

Que, el numeral 164.3) del Artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *"(…) Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato (…)"*;

Que, en ese contexto normativo, con fecha 25 de noviembre del 2020, **LA ENTIDAD** y la empresa **PHILIPS PERUANA S.A.**, suscribieron el Contrato Nº 0189-2020-INEN, derivado de la Contratación Directa N° 022-2020-INEN, destinado a la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X ARCO EN C MARCA PHILIPS O EQUIVALENTE DEL MODELO BV PULSERA DEL DEPARTAMENTO DE RADIODIAGNÓSTICO", por un monto de S/ 46,261.74 (Cuarenta y seis mil doscientos sesenta y uno y 74/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario según lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato;

Que, mediante Memorando N° 001904-2020-OIMS/INEN, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios, en atención al Informe N° 000550-2020-UF-MANT/INEN, precisa que el equipo de rayos X Arco en C BVPULSERA solo necesitaba del cambio de una (01) unidad de almacenamiento de energía (banco de baterías);

Que, mediante Memorando N° 000641-2021-OIMS-OGA/INEN, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios, en su condición de área usuaria, trasladó el Informe N° 000505-2021-UFIM-OIMS/INEN, emitido por la Unidad Funcional de Ingeniería y Mantenimiento, mediante el cual refieren que, en su Informe N° 000550-2020-UF-MANT/INEN, se encuentra indicada la lista de repuestos cambiados al Equipo de rayos X Arco en C por la empresa PHILIPS PERUANA S.A. Asimismo, solicitan continuar con los trámites correspondientes según la normativa vigente;

Que, a través de los Informes de vistos, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística emitió opinión favorable respecto a la resolución parcial del Contrato Nº 0189-2020-INEN, tomando en cuenta que, el equipo de rayos X Arco en C BVPULSERA solo necesitaba del cambio de una (01) unidad de almacenamiento de energía (banco de baterías), con un costo de S/. 12,436.02 (doce mil cuatrocientos treinta y seis con 02/100) incluido IGV;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que resulta legalmente viable el resolver de forma **parcial** el **Contrato N°** 0189-2020-INEN derivado de la Contratación Directa N° 022-2020-INEN, destinado a la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X ARCO EN C MARCA PHILIPS O EQUIVALENTE DEL MODELO BV PULSERA DEL DEPARTAMENTO DE RADIODIAGNÓSTICO" a cargo del proveedor PHILIPS PERUANA S.A.;

Con el visto bueno de la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios, así como, de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica;

En uso de la facultad delegada mediante el literal k) del inciso 2.1 del Artículo Segundo de la Resolución Jefatural Nº 05-2021-J/INEN y de conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VPLFGOD**

aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Resolver Parcialmente el Contrato Nº 0189-2020-INEN, derivado de la Contratación Directa N° 022-2020-INEN, destinado a la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X ARCO EN C MARCA PHILIPS O EQUIVALENTE DEL MODELO BV PULSERA DEL DEPARTAMENTO DE RADIODIAGNÓSTICO", suscrito con la empresa **PHILIPS PERUANA S.A.**; teniendo en cuenta que, dicha resolución parcial involucra: 01 Energy Storage Battery Packed; siendo el monto unitario de acuerdo a la cotización Q-00202411 de S/. 12,436.02 (doce mil cuatrocientos treinta y seis con 02/100) incluido IGV, lo que incluye el repuesto, mano de obra y garantía de 6 meses.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar la presente resolución a la empresa **PHILIPS PERUANA S.A.**, a la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios y a la Oficina de Logística.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VPLFGOD**